

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 02/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2013 00519	Deslinde y Amojonamiento	MARIELA PEREZ	JULIA INES RAMIREZ CHANTRE Y OTROS	Auto resuelve solicitud TIENE POR REVOCADO PODER., APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	30/07/2021		
41001 4003004 2019 00394	Verbal	LUIS CARLOS ZUÑIGA ALVAREZ	DIANA IRLENY TRUJILLO PERDOMO	Auto de Trámite SE CORRE TRASLADO AL DEMANDANTE LUIS CARLOS ZUÑIGA ALVAREZ DE LA RECLAMACION REALIZADA POR LA DEMANDAD DIANA IRLENY TRUJILLO ALVAREZ POR EL TERMINO DE 10 DIAS CONFORME LO DISPONE	30/07/2021		
41001 4003004 2019 00572	Comisos	BBVA COLOMBIA S.A.	HUGO ALEXANDER OYOLA GUZMAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 8 de septiembre de 2021, a las 2:00 p.m.	30/07/2021		
41001 4003004 2019 00621	Ordinario	JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL DAZA BAHAMON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 21 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.	30/07/2021		
41001 4003004 2021 00182	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El día 14 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.	30/07/2021		
41001 4022004 2016 00584	Comisos	CIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA	AR CP LTDA FARO LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 8:00 A.M. DEL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2021	30/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia

Rama Judicial

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	MARIELA PEREZ
DEMANDADO	JULIA INES RAMIREZ CHANTRE Y OTROS
RADICACIÓN	41001400300420130051900

Atendiendo lo solicitado por la demandada JULIA INES RAMIREZ CHANTRE mediante mensaje dirigido al correo electrónico institucional, que obra a folio 259 de este cuaderno, de conformidad con el Artículo 76 del CGP, téngase por Revocado el poder conferido al abogado GERSON EDUARDO CORDOBA ESCOBAR quien a su vez manifiesta que se le han cancelado sus honorarios por su gestión. Respecto a la solicitud de copia del acta de la audiencia celebrada el día 27 de abril de 2021, por ser procedente; Por SECRETARÍA remítase la misma a los apoderados judiciales.

Frente a la entrega de títulos (Folio 262) por concepto del valor de las costas consignadas (F 258), sería del caso proceder a estudiar la viabilidad de la solicitud, de no ser porque se advierte que el DR. JOSE ALEXANDER ROJAS CARDOZO, apoderado de la ejecutante no cuenta con la facultad para recibir.

De otro lado, la parte demandada JULIA INES RAMIREZ CHANTRE solicita que la demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral Tercero de la Sentencia proferida dentro de éste proceso. Sin embargo, es menester indicar que la orden está dada de manera general, para que cualquiera de las partes proceda a demoler el muro invasor.

Finalmente, en atención a la liquidación de costas practicada por Secretaría, el Despacho le imparte APROBACION, según lo establecido en el numeral 1º del Artículo 366 CGP.

NOTIFIQUESE



BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 23 de julio del 2021.- En la fecha dejo constancia que no fue posible realizar la diligencia de entrega señalada en el auto que antecede en razón a que el apoderado de la parte actora solicito fijar nueva fecha. Pasa al despacho de la señora Jueza.


GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, 30 JUL 2021

PROCESO	DESPACHO No. 035
DEMANDANTE	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO	AR CP FARO LTDA
RADICACIÓN	2016-00584-00

Atendiendo la anterior constancia, se reprograma la diligencia de entrega, señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, se señala:

El día 15 de Octubre de 2021 a las 8:00 am

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviará el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. **Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado.** Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales. Es menester recordar que es obligación de las partes abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias, concurrir al Juzgado cuando sean citados y citar a los testigos de conformidad con los numerales 3, 7, 11 del Art. 78 CGP.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 30 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ZUÑIGA ALVAREZ
DEMANDADO	DIANA IRLINY TRUJILLO PERDOMO
RADICADO	2019-00394

Procede el Despacho a correr traslado al demandante LUIS CARLOS ZUÑIGA ALVAREZ de la reclamación realizada por la demandada DIANA IRLINY TRUJILLO ALVAREZ por el término de (10) días, conforme lo dispone el artículo 412 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, 30 JUL 2021

PROCESO	DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 005 DEL JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA
RADICACIÓN	4100140030042021-00182-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, respecto de suspender la práctica de la diligencia de entrega de un inmueble, se reprograma la diligencia señalada en auto anterior, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega a la entidad demandante del inmueble correspondiente a la Casa 7 del Condominio Campestre Paisaje de Almería, Etapa II ubicado en la carrera 47 No. 6-41 Barrio Ipanema de esta ciudad, programada en auto anterior, se señala:

El día 14 de octubre de 2021 a las 8:00 am

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 23 de julio del 2021.- En la fecha dejo constancia que no fue posible realizar la diligencia de entrega señalada en el auto que antecede en razón a que la titular del despacho se encontraba en incapacidad médica. Pasa al despacho de la señora Jueza.

GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, 30 JUL 2021

PROCESO	DESPACHO No. 024
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HUGO ALEXANDER OYOLA GUZMAN
RADICACIÓN	2019-00572-00

Atendiendo la anterior constancia, se reprograma la diligencia de entrega, señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, se señala:

El día 8 de Septiembre de 2021, a las 2:00 p.m.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, 30 JUL 2021

PROCESO	VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CLAVIJO GONZALEZ
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL DAZA VARON
RADICACIÓN	2019-00621-00

Atendiendo lo dispuesto en diligencia anterior, se reprograma la diligencia de inspección judicial al vehículo de placas VXE-531 señalada en auto anterior que fuera inicialmente suspendida, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, se señala:

El día 21 de Octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

Igualmente ofíciase comunicando esta decisión al PATRULLERO de la POLICIA NACIONAL, que nos acompañó a esta diligencia, señor RODOLFO ANDRES ROJAS DIAZ, para lo de su cargo. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
JUEZA.-